SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

Y A. C.

D. Antonio y D. Cristobal Marilla Capel vecinos y hacendados de esta villa, á V.S. con el debido respeto exponen: que en virtud de haber solicitado los q. suscriben en 5 de el mes proximo pasado el q. V.S. celebrase una sesion publica en la que acudiendo los vecinos q. se conceptuasen perjudicados en los repartos de contribuciones, pudiesen hacer las reclamaciones q. creyesen oportunas para nivelar asi las cargas publicas, nombrando desde luego una Junta de aptitud y providad q. sin levantar mano de ocupase de la reforma de relaciones, vase indispensable p.a la rectificacion de repartos; acordó V.S. al dia sig.te entre otras cosas q. en el improrrogable termino de ocho dias todos los vecinos y hacendados forasteros ó sus representantes diesen relacion de su riqueza. Este termino espiró en 14 del mismo mes proximo pasado, y sin embargo de q. la comision esta aun permanente para recibir las relaciones, estas no estan aun corrientes en su totalidad segun tienen entendido, y como esto paralice los trabajos subsiguientes q. la corporacion tiene acordado, el Ayuntam.to esta en el caso de acordar se hagan de oficio las q. falten y por cuenta de los morosos; procediendose acto continuo ala sesion publica segun esta dispuesto para discutir en ella lo primero la integridad o defectos de q. puedan adolecer dichas relaciones. Y para ello

A. V. q. suplican se dignen acordar q. peritos de conocida providad hagan de oficio las relaciones q. faltan siendo las costas p.r cuenta de